

Factibilidad



Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

DIRECCIÓN: UPAJ
EXPEDIENTE: FUA-092-2011
OFICIO NÚMERO: VI.01043-11
FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ASUNTO: FACTIBILIDAD URBANA AMBIENTAL

En atención a la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Campos Agüero, como representante legal de la empresa "Inmobiliaria paraíso Sisal, S.A. de C.V.", recibidas en esta dependencia el pasado 22 de agosto de 2011, para un proyecto residencial consistente en turismo alternativo, turismo segunda residencia y turismo tradicional de mediano impacto y que pretende realizarse en las fincas rústicas denominadas "Punta Piedra y Sisal del Mar 2", con números de tablares catastrales 2846 y 2889 de la localidad de Sisal del municipio de Hunucmá, Yucatán y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas se manifiesta lo siguiente:

	V	X	Y
Localización del predio	1	90°05'51.963"	21°09'13.410"
	2	90°02'58.346"	21°09'43.670"
	3	90°02'57.427"	21°09'39.367"
	4	90°05'49.022"	21°09'06.078"
	5	90°06'37.137"	21°08'40.869"
	6	90°06'38.692"	21°08'42.388"
Unidades de Gestión Ambiental en las que se ubica el predio en el POETCY	HUN02-BAR_AP1-R		
Política	AP1-R Aprovechamiento sustentable de baja intensidad		
Uso principal	Aprovechamiento tradicional de flora y fauna		
Observaciones	De acuerdo a la solicitud el predio se localiza en su totalidad dentro de la UGA HUN02-BAR_AP1-R.		



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

I.- De acuerdo al modelo que establece el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán (POETCY) y con base en las coordenadas proporcionadas, el predio en cuestión se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental HUN02-BAR, donde el uso de suelo de Aprovechamiento tradicional de flora y fauna es predominante, por lo que se deberán observar los criterios y recomendaciones de manejo que se mencionan a continuación:

Clave	Política	Actividades y Uso de Suelo			Criterios de Regulación Ecológica
		Actuales	Compatibles	NO compatibles	
HUN02-BAR	AP1-R	1,2	1, 2, 3, 4, 9, 18, 20, 21, 22, 23, 25	6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 24, 26	2, 9, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 25, 31, 32, 33, 38, 41, 52, 62, 64, 66, 68, 69

II.- El municipio de Hunucmá y la localidad de Sisal no cuentan con Programa de Desarrollo Urbano ni municipal ni de centro de población.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 25 fracción III, 26 y 27 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán y los artículos 9 y 28 del Reglamento de esta Ley, esta Secretaría emite la siguiente Factibilidad Urbana- Ambiental



**Secretaría de Desarrollo
Urbano y Medio Ambiente**
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

DIRECCIÓN: UPAJ
EXPEDIENTE: FUA-092-2011
OFICIO NÚMERO: VI.01043-11
FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ASUNTO: FACTIBILIDAD URBANA
AMBIENTAL

cuya vigencia es de un año a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación.

1.- El desarrollo de turismo alternativo, turismo segunda residencia y turismo tradicional de mediano impacto en la Unidad de Gestión Ambiental HUN02-BAR no se contrapone a lo que establece el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán y podrán llevarse a cabo si cumple con las Consideraciones Generales, Políticas Ambientales, Actividades Compatibles, Actividades No Compatibles, Criterios de Regulación Ecológica del POETCY correspondientes a dicha UGA .

2.- El proyecto que pretende realizar no es regulado por esta dependencia bajo el amparo de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, dado que el tipo de obras y actividades están reguladas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, legislación de orden federal que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.- Por tanto, el proyecto deberá apegarse a lo que establece la normatividad federal vigente utilizando el modelo de ocupación que establece el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Costero del Estado de Yucatán, a fin de identificar las Unidades de Gestión Ambiental cuyas políticas ambientales sean compatibles con el tipo de obras o actividades que pretenden llevar a cabo.

En conclusión: Se establece que la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Campos Agüero, como representante legal de la empresa "Inmobiliaria Paraíso Sisal, S.A. de C.V.", para un proyecto residencial consistente en turismo alternativo, turismo segunda residencia y turismo tradicional de mediano impacto y que pretende realizarse en las fincas rústicas denominadas "Punta Piedra y Sisal del Mar 2", con números de tablares catastrales 2846 y 2889 de la localidad de Sisal del municipio de Hunucmá, Yucatán, **ES FACTIBLE**, y deberá cumplir con lo expresado en esta factibilidad.

Sin otro particular.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE**


DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE

c.c.p. Dirección de Planeación y Apoyo Jurídico de la SEDUMA
Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Hunucmá
Archivo



Secretaría de Desarrollo
Urbano y Medio Ambiente
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN


D.U.P.A.I.

COMPARECENCIA PERSONAL


En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del día trece de octubre del año dos mil once en el predio número cuatrocientos treinta y siete de la calle sesenta y cuatro de esta ciudad, local que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, de Yucatán, ante el Lic. Luis Jorge Parra Arceo, Director de la Unidad de Planeación y Apoyo Jurídico de la mencionada Dependencia, compareció el C. Luis Octavio Vela Pérez, quien por sus generales manifestó llamarse como queda escrito, ser mayor de edad, mexicano por nacimiento y origen, con capacidad legal y con domicilio en la calle diecinueve número trescientos cuarenta y tres cruzamientos con treinta y cuatro y treinta y seis del fraccionamiento La Florida en la ciudad de Mérida, Yucatán, identificándose con credencial de elector número 0265066251216, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del compareciente, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, misma que se devuelve por no existir impedimento legal alguno para ello; quién comparece en representación de los C. Fernando Eugenio Barbachano Herrero, acreditándose con una carta poder de fecha diez de agosto del presente año, el cual manifiesta que concurre de manera voluntaria a recibir la Factibilidad Urbana Ambiental número FUA-093-2011. Con lo anterior se dio por concluida esta comparecencia. Siendo las diez horas y cincuenta y nueve minutos del día trece de octubre del año dos mil once.


C. LUIS OCTAVIO VELA PÉREZ

ANTE MI:


Lic. Luis Jorge Parra Arceo

TESTIGOS


Lic. Heyden Rafael Novelo Pacheco


Lic. Gladis Rocio Mukul Cruz